

Condiciones generales de uso del registro de empresas

IMPORTANTE

A partir de la entrada en vigor de la DiRUG (Ley alemana de incorporación de la directiva de digitalización) el 01/08/2022, los registros contables e informes de empresas de ejercicios que se inicien después del 31/12/2021 se deberán remitir al registro de empresas.

El registro de empresas es el medio de publicación adecuado solo para dichos documentos.

Los registros contables e informes de empresas con ejercicios iniciados antes del 01/01/2022 deberán continuar publicándose en el Bundesanzeiger [*Boletín Oficial*] también tras la entrada en vigor de la DiRUG.

Con arreglo a la DiRUG, los registros contables e informes de empresas con ejercicios iniciados antes del 01/01/2022 deberán continuar enviándose al Bundesanzeiger. En caso de que tal documentación sea transmitida por error al registro de empresas, la oficina que administra este último se reserva el derecho de reenviar los datos al Bundesanzeiger para su publicación. El Bundesanzeiger cobra una tasa de tramitación más elevada por dicho reenvío. Consultar al respecto el apartado "Tasas y cánones".

No es obligación devolver ni almacenar los datos, soportes de datos y documentos transmitidos que no estén destinados a su ingreso en el registro de empresas o no cumplan con los requerimientos técnicos. No se ejecutarán encargos cuyo contenido viole las leyes, disposiciones oficiales o las buenas costumbres.

Art. 1 Contenidos

- (1) El registro de empresas pone a disposición del público los datos mencionados en el art. 8b, apdo. 2 del HGB (Código de Comercio alemán).
- (2) Los datos se mantienen en el registro de empresas exclusivamente en el formato de datos estructurado habitual de dicho registro a fin de permitir el archivo a largo plazo, la comparabilidad de la información y los procesos de trabajo eficientes. El registro de empresas debe revelar en qué idioma se almacenan los datos con arreglo al párrafo (1).

Art. 2 Documentación de registros contables e informes de empresas con arreglo a los art. 325 y sig., 329 y sig. del HGB y otras disposiciones legales para ejercicios iniciados después del 31/12/2021

Conforme al art. 325, apdo. 1, 2a a 4 del HGB, los representantes legales deben transmitir en forma electrónica la documentación de las cuentas anuales allí mencionada respecto de ejercicios iniciados después del 31/12/2021 a la oficina a cargo del registro de empresas a los efectos de su ingreso a dicho registro.

La oficina que administradora del registro deberá controlar si la documentación está completa y si ha sido entregada puntualmente con arreglo al art. 329, apdo. 1 a 4 del HGB. Si existen razones para suponer que se ha hecho uso injustamente del procedimiento abreviado de publicidad, la oficina a cargo podrá exigir más información según lo previsto en el art. 329, apdo. 2 del HGB y tendrá la obligación de informar a la Oficina Federal de Justicia en caso de omisión de notificar la información conforme al art. 329, apdo. 4, junto con el art. 329, apdo. 2, orac. 2 del HGB.

Cuando se trate de una sociedad de capital pequeña con arreglo al art. 267a del HGB, los representantes legales también podrán cumplir sus obligaciones de publicidad emanadas del art. 325 y sig. de dicho Código para ejercicios que se inician después del 31/12/2021 transmitiendo en forma electrónica el balance conforme al art. 326, apdo. 2 del HGB para su depósito permanente en el registro de empresas a la oficina que administra el registro y realizando un encargo de depósito.

Tras el control respectivo con arreglo al art. 329, apdo. del HGB, el balance será depositado en forma permanente en el registro de empresas por la oficina administradora.

Si no se realiza un encargo de depósito, ello no afectará la obligación de publicidad general prevista en el art. 325, apdo. del HGB y el balance se presentará en forma electrónica ante el registro de empresas para su publicación.

Un encargo realizado por una sociedad de capital pequeña para la publicación en el registro de empresas ya no podrá convertirse en un encargo de depósito con arreglo al art. 326, apdo. 2 del HGB, aunque la sociedad de capital pequeña tenga derecho al depósito. Tendrá carácter definitivo el ejercicio de la opción de omitir el derecho legal previsto en el art. 326, apdo. 2 del HGB mediante la transmisión con fines de publicación en el registro de empresas.

La notificación por parte de una sociedad de capital pequeña con arreglo al art. 326, apdo. 2, orac. 2 del HGB de que no excede dos de los tres requisitos mencionados en el art. 267a, apdo. 1 del HGB respecto de los plazos previstos en el art. 267, apdo. 4 del HGB no afectará los términos del art. 329, apdo. 2, orac. 1 del HGB.

Se pondrá a disposición de la sociedad o del tercero al que la sociedad le haya encargado el depósito un comprobante de los documentos depositados para su consulta por medio de su acceso de usuario en www.publikations-plattform.de (en adelante: la plataforma de servicios).

En la medida en que la publicidad de documentación se efectúe con otro fundamento legal que haga referencia en forma completa o parcial al art. 325 del HGB, los términos anteriores se aplicarán en forma correspondiente.

Art. 3

Consultas y disponibilidad

- (1) El registro de empresas permite las búsquedas de todos los datos publicados a excepción de las cuentas depositadas según el art. 326, apdo. 2. del HGB. Las cuentas depositadas solo se podrán consultar contra el pago de tasas y tras haberse registrado.
- (2) No es necesario un registro previo para consultar los datos publicados con arreglo al art. 8b, apdo. 2 del HGB. Solo es necesario un registro previo conforme al art. 4, apdo. (1) de estas condiciones de uso para consultar cuentas anuales depositadas según lo previsto en el art. 326, apdo. 2 del HGB.
- (3) El usuario podrá hacer una impresión o copiar electrónicamente los datos facilitados directamente al registro de empresas según el art. 8b, apdo. 2, nro. 4 a 10 y 13 del HGB.
- (4) El registro de empresas permite el acceso a las cuentas anuales de empresas de capital pequeñas depositadas según el art. 8b, apdo. 3, orac. 1, nro. 2 2ª alternativa del HGB mediante un enlace de la empresa anteriormente buscada. Los datos se informan en forma integral según las solicitudes.
- (5) Las informaciones de los apartados (3) y (4) llevan una anotación con su procedencia, "Copia del registro de empresas", y la fecha en la que se cursó la inscripción del documento en el registro de empresas o, en caso de depósito de cuentas anuales de acuerdo con el art. 326, apdo. 2 del HGB, la fecha en la que fueron depositadas.
- (6) El registro de empresas permite el acceso a los datos originales con arreglo al art. 8b, apdo. 2, nro. 1 a 3 y 11 a 12 del HGB a través de los resultados de una búsqueda. La administración de justicia del Estado federado permite el acceso necesario. La presentación está normalizada y debe dejar claro que se trata de una consulta de datos de los originales del registro.

Art. 4
Registro e identificación

- (1) Para la consulta de información sujeta al pago de tasas de la documentación depositada o para la compulsión de la documentación de cierre de cuentas, así como para la recepción de una factura, se requiere de la inscripción previa en el registro de empresas. El registro se realiza únicamente a través de la dirección de Internet del registro de empresas (www.unternehmensregister.de).

Se deberán indicar los siguientes datos mínimos, a excepción de 4, para consultar la documentación de cuentas depositada:

1. Empresa o nombre del usuario
2. Domicilio o sede
3. Dirección de correo electrónico
4. Número de teléfono

Los datos de acceso del usuario se envían por vía electrónica o por correo ordinario.

- (2) Para el registro con el fin de transmitir datos con arreglo al art. 11, apdo. 2, orac. 1 del URV (Reglamento del registro de empresas) de empresas inscriptas en el registro mercantil o el registro de cooperativas, se deberán indicar, además de los datos indicados en (1), los siguientes datos mínimos:

1. Nombre de la empresa
2. Juzgado de registro
3. Tipo de registro
4. Número de registro

- (3) A los efectos del registro con arreglo al párrafo (2), el usuario deberá identificarse electrónicamente. Usuario es la persona física que debe transmitir datos conforme al art. 11, apdo. 2 del URV en nombre de la entidad sujeta a la obligación de publicar y revelar. La identidad se verifica por medio del procedimiento indicado en el art. 3a, apdo. 1 nro. 1 a 3 del URV.

1. Una prueba de identidad electrónica conforme al art. 18 de la Ley alemana del documento de identidad, al art. 12 de la Ley alemana de la tarjeta de identidad electrónica o al art. 78, apdo. 5 de la Ley alemana de residencia, o
2. un medio de identificación electrónico expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) ser reconocido a efectos de la autenticación transfronteriza en los términos del artículo 6 del Reglamento (UE) nro. 910/2014 del Parlamento Europeo y el Consejo del 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (BO L 257 del 28/08/2014; pág. 73; L 23 del 29/01/2015, pág. 19; L 155 del 14/06/2016, pág. 44) y
 - b) cumplir con el nivel de seguridad alto con arreglo al artículo 8, apdo. 2, letra c del Reglamento (UE) nro. 910/2014, o
3. un método de identificación puesto a disposición por la oficina administradora del registro bajo el artículo 24, apdo. 1, inc. 2, letra d, orac. 1 del Reglamento (UE) nro. 910/2014.

La oficina administradora del registro actualmente ofrece un procedimiento de identificación automática asistida por video, un procedimiento de identificación acompañada asistida por video e identificación digital. Al respecto, se ruega tener en cuenta las condiciones generales de BAnz-ID.

- (4) Al registrarse, el usuario define, en la medida en que desee transmitir datos en su propio nombre o por encargo de terceros, un nombre de usuario y una clave con los que se identificará como persona autorizada para utilizar el registro de empresas. Se podrán utilizar otros procedimientos de autenticación, siempre que garanticen un nivel de seguridad comparable según el estado de la técnica. Los usuarios clientes de procesadores de datos que se conectan a través de una interfaz de grandes clientes podrán registrarse mediante el procesador de datos correspondiente sin nombre de usuario y clave, si así lo prevé la oficina que administra el registro.
- (5) En el marco del registro de usuarios, la oficina administradora del registro deberá verificar si existen dudas serias respecto de la capacidad jurídica de un usuario o del derecho de un usuario a transmitir datos con arreglo al art. 11, apdo. 2, orac. 1 del URV. En tal caso, la oficina podrá exigir que el usuario o la persona autorizada por él transmita los comprobantes adecuados respecto de su capacidad jurídica o su derecho a transmitir datos.
- (6) En la cuenta de usuario de la plataforma de servicios es posible crear varios transmisores (llamados "personas de contacto") en la base de datos de personas de contacto. Estas personas deberán identificarse por separado con arreglo al apartado (3) a fin de ser consideradas personas autorizadas para transmitir datos conforme al art. 11, apdo. 2 del URV. Una vez que la identificación se ha realizado con éxito, el "Estado de identificación" se conecta con los datos almacenados de personas de contacto. La transmisión de datos con arreglo al art. 11, apdo. 2 del URV solo será posible tras la identificación exitosa. Con anterioridad a cada transmisión de datos con arreglo al art. 11, apdo. 2 del URV, el transmisor correspondiente deberá seleccionar los datos de persona de contacto propios y confirmar la selección marcando una casilla separada. Si se ingresan datos falsos, ello constituirá en este caso una usurpación de identidad y podrá ser objeto de acciones penales y/o de derecho profesional.

Art. 5

Obligaciones del usuario

- (1) El usuario se compromete a verificar en forma continua que los datos que haya ingresado al registrarse (datos maestros, de empresa, de facturas y/o de clientes, y de filiales) sean correctos y estén actualizados y, de ser necesario, a modificarlos en la opción del menú "Mis datos".
- (2) La comunicación con la oficina administradora del registro se realizará por vía electrónica a través de correo electrónico. El usuario confirma que las direcciones de correo electrónico facilitadas en la cuenta de usuario (al realizar el registro y pedidos, así como al establecer personas de contacto) servirán, entre otras cosas, para la comunicación empresarial con la entidad competente del registro. El usuario se asegurará de que está autorizado a utilizar las direcciones de correo electrónico facilitadas.
- (3) El usuario se compromete a mantener en funcionamiento la dirección de correo electrónico vinculada a su cuenta de usuario. En particular, deberá asegurarse de que los correos electrónicos de la oficina administradora del registro con los dominios "@bundesanzeiger.de", "@unternehmensregister.de" y "@bundesanzeiger-verlag.de" no sean desviados a la carpeta de correo no solicitado (spam) de su cuenta. En este contexto, si la oficina administradora del registro ha enviado un correo electrónico y lo puede demostrar, pero el usuario no lo recibe, recaerá sobre este último la carga de la prueba.
- (4) El usuario está obligado a mantener la confidencialidad de sus datos de acceso y de prevenir el abuso por parte de terceros. El usuario se asegurará de seleccionar una clave que cumpla con los principios generales de seguridad de claves. El usuario recibirá los requisitos de selección de una clave segura durante el procedimiento de registro en la plataforma de

servicios a través de textos de ayuda y en la sección de "Preguntas y respuestas". El usuario se asegurará de modificar periódicamente su clave de acuerdo con tales requisitos.

Art. 6

Seguridad y protección de datos

- (1) Si durante la transmisión de los datos se producen fallos o interrupciones, se lo deberá indicar al organismo correspondiente en la plataforma de servicios y solicitar nuevamente la transmisión.
- (2) Los registros fallidos y todas las consultas se podrán documentar a fin de identificar e impedir accesos fraudulentos al registro de empresas. Asimismo, se podrán documentar las consultas siempre y cuando ello sea necesario para la facturación o el pago de tasas. Los datos recabados se utilizarán únicamente con los fines indicados en la oración 1 y 2, y quedarán bloqueados para cualquier otro uso. Pasados seis meses se borrarán, siempre que no se necesiten para facturar gastos o para hacer valer derechos.

Art. 7

Tasas, pagos y facturación; servicios

- (1) Para solicitar información de documentación depositada en forma permanente en el registro de empresas es necesario registrarse según el art. 4, apdo. (1) de las presentes condiciones de uso. Se aplican las tasas establecidas por la Ley de tasas de la administración de justicia alemana, más el impuesto sobre el valor añadido.
- (2) Los pagos se podrán efectuar con tarjeta de crédito o transferencia electrónica. Se excluyen los pagos por cheque. La forma de pago podrá estar supeditada a registro a tenor de lo dispuesto en el art. 4 de las presentes condiciones de uso. Las facturas solo se pondrán a disposición del usuario en forma electrónica en su cuenta de usuario en caso de que se haya registrado previamente. Si se trata de un usuario no registrado, los recibos solo se mostrarán electrónicamente en forma de texto y se enviarán a la dirección de correo electrónico indicada.
- (3) El usuario se compromete a no utilizar los datos consultados conforme al art. 3, apdo. (6) de estas condiciones de uso para la creación o el mantenimiento de su propio registro paralelo al del Registro Mercantil y a no ponerlos a disposición de terceros con ese fin.
- (4) Las tasas de compensación del ingreso y control de la documentación contable y los informes de empresas se establecen en la sección 4 de la lista de gastos de la Ley JVKostG. Las tasas definidas en dicha sección compensan los costes del ingreso de la documentación contable y los informes de empresas, así como de la comprobación prevista en el art. 329 del HGB.
- (5) Si se transmiten varios documentos al mismo tiempo que la empresa deba presentar por un mismo ejercicio y a la publicación de dichos documentos se aplica varias veces la misma tasa, se tratará de un solo trámite. Lo mismo ocurrirá cuando antes de la publicación en el registro de empresas se completen o modifiquen documentos; en tales casos se aplicará un recargo equivalente al 50 por ciento de las tasas de esta sección.
- (6) En caso de transmisión conjunta de varios documentos dentro de un mismo encargo, las tasas correspondientes se indicarán y liquidarán por separado en una factura y/o resolución.
- (7) Si previamente a la publicación de los documentos en el registro de empresas se solicita que no se publiquen, se aplicará un descuento equivalente al 50 por ciento de las tasas de esta sección. Dado el caso de la oración 1, no se cobrará la tasa cuando se solicite que la publicación no se lleve a cabo en el mismo día calendario en que se hayan transmitido los documentos.

- (8) La tasa aplicable al control de identidad electrónica se indica en la sección 4, subsección 4 de la lista de gastos de la Ley JVKostG.

Art. 8

Transmisión de datos al registro de empresas directamente a través de los sujetos obligados a publicar o por parte de terceros encomendados con la publicación

- (1) Los datos con arreglo al art. 8b, apdo. 2, nro. 4, 9 y 10 del HGB, así como los documentos que se deban depositar en forma permanente, deberán ser transmitidos en forma directa al registro de empresas por el sujeto obligado a presentar o publicar o por el tercero encomendado con tal presentación o publicación.
- (2) A efectos de la transmisión, el sujeto obligado a publicar o el tercero encomendado deberán registrarse en la plataforma de servicios.
- (3) La transmisión tendrá lugar en forma electrónica a través de la plataforma de servicios o de una interfaz web separada. La interfaz web está sujeta a otras condiciones generales de contratación.

Se aceptarán los siguientes formatos de datos electrónicos:

a) XML/XBRL

Sobre la base de un XSD puesto a disposición según las especificaciones de la editorial Bundesanzeiger o los datos generados en XML/XBRL ("formato XML/XBRL") de un formulario web puesto a disposición por dicha editorial. En lo que respecta a la "Notificación de derechos de voto significativos", se permiten formatos gráficos para transmitir el anexo (organigramas/tablas) de la "Información relativa a las obligaciones de notificación a toda la cadena".

Requisitos técnicos para los gráficos:

Los siguientes son los requisitos para la creación de gráficos de organigramas o tablas conforme al apartado (3):

- Los gráficos se deben transmitir en forma de archivos separados en el formulario web o junto con documentos XML/XBRL en un mismo encargo.
- Los gráficos se deben transmitir como archivos GIF, JPEG o PNG.
- Los gráficos se deben transmitir en blanco y negro o en color con espacio cromático RGB.
- Gráficos optimizados para reproducción en pantalla
- Dimensiones máximas de los gráficos: píxeles: 890 (anchura) x 549 (altura)

Los gráficos no deben incluir lo siguiente:

Contenidos que excedan los organigramas o tablas conforme al apartado (3). En particular, no deben incluir solo texto que pueda ser interpretado como sustitutivo del texto de notificación.

b) Formato único de datos electrónicos (XHTML/iXBRL)

Respecto de publicaciones de sociedades de capital que como emisores nacionales emiten títulos en el formato único de presentación de informes electrónicos de conformidad con el "artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, del 17 de diciembre de 2018, por el que se complementa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la especificación de un formato único de notificación electrónica (ESEF)", se aplicarán las siguientes normas.

Deben cumplirse los requisitos específicos de la editorial Bundesanzeiger, así como las normas técnicas antedichas del Reglamento Delegado (UE) 2019/815.

Los archivos enviados sólo pueden incluir contenido destinado a su publicación en el registro de empresas. El tamaño total máximo de los archivos entregados deberá limitarse a 100 MB.

En la entrega

- también se deberán transmitir todos los objetos referenciados en XHTML,
- todos los archivos gráficos transmitidos deberán ser referenciados al menos una vez en un archivo XHTML, que también se transmitirá.

Los documentos presentados no deberán incluir:

- contenido recargable (p. ej. frames, iFrames)
- enlaces a fuentes, imágenes o contenidos externos
- contenidos activos (p. ej. JavaScript)
- contenidos cifrados
- protección con contraseña

Requisitos técnicos para los gráficos:

- Los gráficos/objetos deben estar incrustados en el documento XHTML o enviarse como archivos separados junto con archivos XHTML/iXBRL dentro de un mismo encargo.
- Los gráficos deben entregarse como archivo GIF, JPEG o PNG.
- Dimensiones máximas de los gráficos:
Píxeles: 890 (anchura) x 549 (altura)

- (4) Si los datos se transmiten correctamente, aparece una confirmación electrónica.

Art. 9

Otros formatos. Conversión

- (1) Con arreglo al art. 15, apdo. 1, orac. 2 del URV, la oficina a cargo del registro de empresas ofrece a los sujetos obligados a publicar o presentar datos un servicio de conversión al formato definido en el art. 11, apdo. 2, orac. 1 del URV, así como servicios gráficos y de diseño. El coste de la conversión paga y los servicios gráficos y de diseño se indica en la sección "Tasas y cánones" de la página web www.unternehmensregister.de.
- (2) Los formatos de datos transmitidos deberán, en particular, cumplir los siguientes requisitos técnicos:

a) Archivos MS-Word; MS-Excel; RTF

Los documentos electrónicos deben ser legibles, estar claramente estructurados y ser creados con las funciones de Office correspondientes. Los archivos transmitidos solo podrán incluir los contenidos que se deban incluir en el registro de empresas.

- Tanto documentos escaneados como encargos que contengan partes escaneadas están sujetos a un recargo en la tasa de tramitación (véase «Tasas y tarifas»). Incluso documentos o contenidos escaneados sueltos harán que todo el encargo sea facturado con el recargo en la tasa de tramitación.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El texto fluido se deberá crear con las funciones de texto correspondientes.
- Las tablas se deberán crear con la función de tabla. Se deberá emplear la correspondiente función de tabla de Office. Las relaciones horizontales y verticales deberán quedar claras. Evitar el uso de celdas combinadas. En los balances, el activo y el pasivo deben disponerse uno debajo del otro en forma vertical.

Los documentos transmitidos no podrán incluir lo siguiente:

- Campos de texto integrados
- Contenidos activos, p. ej. macros, campos dinámicos, enlaces, fórmulas, etc.
- Contenidos ocultos o no visibles en Office, p. ej. otros documentos u hojas de datos, columnas y celdas de tablas combinadas, etc.
- Protección contra escritura, de documentos o con contraseña de cualquier tipo
- Documentos de Word y RTF con columnas
- Documentos en modo de corrección o con correcciones a la vista
- Contenidos en cabecera o pie de página
- Tablas creadas con tabuladores o espacios en blanco
- Tablas con texto fluido muy complejo

b) Gráficos y objetos (en documentos de MSWord, RTF y MExcel, XML/XBRL y PDF)

Como gráficos se aceptan exclusivamente logotipos o gráficos informativos, p. ej. diagramas o imágenes, que ilustren el contenido de la publicación.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los gráficos/objetos deben estar incrustados en el texto de publicación (documentos de MSWord, RTF, MExcel y PDF) y/o se deben transmitir como archivos separados junto con los documentos XML/XBRL en un mismo encargo. En los formularios web puestos a disposición por la editorial Bundesanzeiger (si está disponible la oferta) se puede transmitir un logotipo de empresa como archivo de gráfico junto con el encargo.
- Los gráficos deben entregarse como archivo GIF, JPEG o PNG.
- Los gráficos se deben transmitir en blanco y negro o en color con espacio cromático RGB
- Gráficos optimizados para reproducción en pantalla
- Dimensiones máximas de los gráficos:
Píxeles: 890 (anchura) x 549 (altura)

Los gráficos no podrán incluir lo siguiente:

- Los gráficos no deben incluir solo texto que pueda ser interpretado como sustitutivo del texto de notificación.

c) Documentos PDF

Los documentos PDF deben ser claramente legibles, copiables e imprimibles. El documento PDF debe contener todo el texto previsto para su inclusión en el registro de empresas. No podrá ser transmitido como encargo electrónico combinado con otros formatos de datos.

- Tanto documentos escaneados como encargos que contengan partes escaneadas están sujetos a un recargo en la tasa de tramitación (véase «Tasas y tarifas»). Incluso documentos o contenidos escaneados sueltos harán que todo el encargo sea facturado con el recargo en la tasa de tramitación.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las opciones de seguridad deben estar desactivadas.
- Los documentos no podrán estar cifrados.
- No se permite el uso de JavaScript.
- No se permite el uso de formularios.
- El documento deberá ser imprimible en formato vertical u horizontal DIN A4 y cumplir con los siguientes límites de tamaño:

Altura máxima:	297 mm
Altura mínima:	279,4 mm
Anchura máxima:	216 mm
Anchura mínima:	210 mm

- Los documentos no podrán tener un tamaño que exceda los 25 MB. Para la transmisión de varios archivos PDF, el tamaño máximo total por encargo será de 100 MB.
- (3) Se considerará que los errores de conversión resultantes del incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el apdo. 2 son errores no atribuibles al organismo encargado de llevar el Registro de empresas.

Art. 10 **Presentación y diseño**

Los datos transmitidos se publicarán con el contenido exacto presentado. A efectos de facilitar la comparabilidad de la información y la eficiencia de procedimientos, todos los encargos se publicarán en Internet únicamente con la tipografía y el diseño uniforme habitual de las diversas áreas y secciones del registro de empresas. No se enviarán pruebas de imprenta.

Art. 11 **Envío (electrónico) de facturas**

Las facturas se envían en forma electrónica al correo electrónico indicado en el encargo, siempre que no se solicite expresamente una factura impresa.

Art. 12 **Acceso y rectificación de datos**

- (1) Al registro de empresas se puede acceder únicamente a través de Internet. Los problemas de acceso, sobre todo por motivos de mantenimiento o trabajos de mejora, se avisarán con antelación, siempre que sea posible. Los datos se actualizan de lunes a viernes, exceptuando los días festivos legales. Se publicarán en Internet los horarios especiales para días como, p. ej., Nochebuena y Nochevieja.
- (2) La rectificación de datos publicados deberá ser indicada como tal por la oficina administradora del registro.
- (3) Rectificaciones/modificaciones/eliminaciones posteriores a la publicación en el registro de empresas:

a) Rectificaciones en caso de error de la oficina administradora del registro

En caso de que, pese a la diligencia dedicada, la oficina administradora del registro cometa un error, este será rectificado mediante un texto correcto por la oficina sin coste a petición. No se repetirá la publicación en forma completa, ni se realizarán descuentos en las tasas o cánones. Se considerará que los errores de conversión resultantes del incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el art. 9, apdo. 2 son errores no atribuibles al organismo encargado de llevar la oficina administradora del registro. En estos casos, no se

tendrá derecho a una rectificación gratuita. La corrección de errores propios solo podrá realizarse mediante la presentación de una solicitud de corrección por separado a iniciativa propia.

b) Modificaciones/eliminaciones

Los encargos de publicación no podrán ser revocados ni cancelados en forma completa o parcial de otra manera una vez publicados en el registro de empresas (también respecto de partes de las cuentas anuales). Por consiguiente, no son posibles las eliminaciones completas o parciales, tampoco en caso de publicación extraobligatoria.

Art. 13

Plazos y disposiciones legales

a) Horarios de publicación

Las publicaciones en el registro de empresas se realizan de lunes a viernes, exceptuando los días festivos legales. Se publicarán en Internet los horarios especiales de publicación para días como, p. ej., Nochebuena y Nochevieja.

b) Plazo de presentación

La transmisión oportuna de los documentos para su inclusión en el registro de empresas será suficiente para cumplir el plazo de presentación legal.

c) Modificación/anulación de encargos previa a la publicación en el registro de empresas

Las modificaciones o anulaciones de encargos están sujetas al pago de tasas. Consultar las tasas aplicables en la sección "Tasas y cánones" de la página web www.unternehmensregister.de. Si se realizan ajustes en un encargo antes de su publicación en el registro de empresas, se lo considerará transmitido con modificaciones. En tal caso, el usuario se compromete a indicar qué documentos están afectados por la modificación correspondiente. Para ello, la sociedad o el tercero encomendado deberá emplear el procedimiento de modificación y/o anulación disponible en la plataforma de servicios.

Art. 14

Reglamento del registro de empresas (URV)

En general, la oficina administradora del registro advierte que el registro de empresas se rige según lo dispuesto en Reglamento sobre el registro de empresas y su fundamentación.

Art. 15

Responsabilidad

No se asume ninguna responsabilidad por datos erróneos transmitidos. En el caso de que la transmisión de datos no se realice en plazo y forma, la oficina administradora del registro no asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad de dicha oficina quedará limitada a los casos de dolo y negligencia grave, a no ser que se trate de una lesión de obligaciones de cuyo cumplimiento dependa la ejecución reglamentaria del contrato y en cuyo cumplimiento la otra parte contratante pueda confiar (obligación cardinal). La responsabilidad se limitará a la restitución del daño previsible típico. La presente limitación de responsabilidad se aplicará en favor del representante legal, los empleados y demás auxiliares ejecutores de la oficina administradora del registro. En particular, tras la entrada en vigor de las modificaciones legales emanadas de la DiRUG, dicha oficina no asumirá ninguna responsabilidad en caso de presentación errónea ante el registro de empresas para ejercicios iniciados antes del 01/01/2022.

Art. 16
Versión vinculante

Por lo que respecta a las condiciones comerciales o la información disponibles en varios idiomas en las páginas web de la oficina administradora del registro, sólo será válida la versión alemana, en especial en cuanto a la interpretación de los términos empleados. Las demás versiones (traducciones) se ofrecen como un mero servicio de la oficina administradora. Art. 17
Derecho alemán/Lugar de prestación/Jurisdicción

Se aplicará únicamente el derecho alemán. En caso de que la parte contratante de la oficina administradora del registro sea un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, el lugar de cumplimiento y la jurisdicción será para ambas partes Berlín.

Consulte más información en
www.unternehmensregister.de y
www.publikations-plattform.de

